

en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta al Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración para adoptar los actos administrativos o de ejecución que sean necesarios para complementar los aspectos recogidos en este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 2 de mayo de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Política Social, Mujer e inmigración, Joaquín Bascuñana García.

El presente Decreto tiene por objeto modificar la distribución, entre las distintas partidas presupuestarias afectadas, de las cuantías concedidas a cada Ayuntamiento para el ejercicio 2008 sin modificar la aportación total que recibe cada uno de ellos.

La finalidad de esta modificación es adaptar los importes que recibe cada beneficiario y para cada partida presupuestaria, a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2008, y a la cofinanciación definitiva procedente del Fondo Social Europeo (FSE) para este ejercicio, ya que cuando se tramitó el Decreto 83/2007, para su autorización por Consejo de Gobierno, respecto al ejercicio 2008 se hizo una estimación del crédito disponible aún no aprobado en los Presupuestos para cada partida y proyecto, intentando que no se alterasen las cuantías máximas que cada Ayuntamiento recibía en 2007; y en previsión de que la cantidad cofinanciada por el Fondo Social Europeo y destinada al asesoramiento en materia de empleo (partida 55.00.00.323A.46599 y proyecto 37348 "Actuaciones en materia de empleo") se iba a ver reducida en el ejercicio 2008 respecto de lo concedido en el año anterior.

Por ello, a propuesta de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de mayo de 2008,

Consejo de Gobierno

5797 Decreto número 81/2008, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 83/2007, de 18 de mayo, que regula la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios básicos de atención y dinamización de la población joven que faciliten su participación, promoción y transición a la vida adulta.

El pasado año, por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia se llevó a cabo la elaboración del Decreto 83/2007, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios básicos de atención y dinamización de la población joven que faciliten su participación, promoción y transición a la vida adulta, que afecta a los ejercicios 2007 y 2008.

Dicho Decreto, en su artículo 6.2 establece que "la concesión directa de las subvenciones se instrumentará a través de Convenios de colaboración a suscribir en los años 2007 y 2008, en los que se especificarán los compromisos y condiciones a que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención".

Próximo a finalizar el periodo de vigencia de los Convenios de Colaboración suscritos para el ejercicio 2007 entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes – Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, y cada Ayuntamiento, se ha iniciado la tramitación de los nuevos Convenios de colaboración relativos al ejercicio 2008.

Dispongo

Artículo único.

Modificación del Decreto 83/2007, de 18 de Mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios básicos de atención y dinamización de la población joven que faciliten su participación, promoción y transición a la vida adulta

El apartado 1 del artículo 4 del Decreto 83/2007, de 18 de Mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios básicos de atención y dinamización de la población joven que faciliten su participación, promoción y transición a la vida adulta, queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4. Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1. Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2008, siendo los importes de las subvenciones las siguientes cantidades:

- Servicios de información general y servicios de asesoramiento en materia de vivienda partida 55.00.00.323A.46440, proyecto de inversión 36061 "Ayuntamientos Plan de Actuación de Información Juvenil", subproyecto 036061080001 "Subvenciones a Ayuntamientos - Información Juvenil":

- Para el año 2008, por un importe de doscientos ochenta y cinco mil euros (285.000,00 €).

- Programas de dinamización dirigidos a la población joven, partida 55.00.00.323A.46440, proyecto de inversión 32292 “Ayuntamientos para Actividades Juveniles”, subproyecto 032292080001 “Subvenciones a Ayuntamientos – Actividades”:

- Para el año 2008 por un importe de seiscientos mil euros (600.000,00 €).

- Servicios de información y asesoramiento en materia de empleo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo en un 80%, 55.00.00.323A.46599, proyecto de inversión 37348 “Actuaciones en materia de empleo”, subproyecto 037348080001 “Centros Locales de Empleo”:

- Para el año 2008 por un importe de setecientos sesenta y nueve mil ochocientos ocho euros (769.808,00 €)."

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 2 de mayo de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

5798 Decreto número 82/2008, de 2 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que “Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

El Preámbulo de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tec-

nificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de las Federaciones deportivas, definidas en el artículo 38.1 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia como entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración; integradas por los clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados.

De conformidad con esta definición el artículo 44 de la citada Ley establece como tales entidades ejercen por delegación funciones públicas, entre las que se encuentran:

- a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

- b) Promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

- c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

- d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

- e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

- f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

- g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

Además, el artículo 39.1 de la Ley del Deporte precisa la singularidad de tales entidades al establecer que “Sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

De conformidad con lo expuesto quedan acreditadas, no solamente las razones de interés público y social sino el hecho de estar ante uno destinatario singular que desarrolla la actividad objeto de subvención con carácter exclusivo, lo cual excluye la posibilidad de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia pública.